

UNEMI

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO INTERENO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	2

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Registro único de contribuyentes (RUC)

0968533430001

2. Razón Social

Universidad Estatal de Milagro

3. Actividad Económica

Actividades de Enseñanzas Superior

4. Tamaño de la Institución

Grande

5. Centros de Trabajo

Uno

6. Dirección

Ciudad de Milagro, Ciudadela Universitaria Km.
1 ½ vía km. 26

Código	RO.39
Primera versión	30.08.2019
Última reforma	01.11.2022
Versión	2.00
Página	3

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1. Objetivo.-** El presente Reglamento tiene por objetivo regular y controlar los procesos y procedimientos respecto a la higiene y a prevenir los riesgos de trabajos, tales como: accidentes y enfermedades profesionales que se pudieran producir en función de los cargos y puestos de trabajo de la Universidad Estatal de Milagro.
- 2. Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de todo el personal que se encuentra vinculado con la institución, indistintamente del régimen al que pertenezcan y para quienes prestan sus servicios de calidad de contratistas, sub contratistas, entre otros, en la Universidad Estatal de Milagro.

Código	POL.01
Primera versión	15.02.2019
Última reforma	01.11.2022
Versión	2.00
Página	4

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Pol. 1.- La Universidad Estatal de Milagro, ubicada en la ciudad de Milagro, es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.

Pol. 2.- La institución se compromete a proteger la integridad física y mental de sus trabajadores, servidores administrativos, personal académico, comunidad estudiantil, contratistas y visitantes.

Pol. 3.- Se preservará la integridad, a través de una cultura inclusiva y proactiva de la seguridad y salud ocupacional, con procedimientos seguros de trabajo, capacitaciones permanentes y buenas prácticas laborales, promoviendo un lugar seguro y saludable de trabajo, cumpliendo con los requisitos técnicos legales establecidos en las normativas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

Pol. 4.- La Universidad Estatal de Milagro, asignará los medios y recursos necesarios para cimentar y mantener el ambiente de trabajo en condiciones seguras mediante la mejora continua en sus procesos.

Pol. 5.- La universidad se compromete a cumplir con los objetivos, metas, recursos y programas, acorde al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICIONES

PRIMERA.- La presente política será difundida y comunicada a toda la comunidad universitaria, en forma personificada, a través de su página web; y, será colocada en lugares visibles de la institución, estará a disposición de todas las partes interesadas.

SEGUNDA.- El presente instrumento será revisado cada año o cuando haya cambios operacionales; y, al realizarse actualizaciones en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro.



Firmado electrónicamente por:

**GLORIA DEL
CARMEN GARCIA
ZUNIGA**

Gloria del Carmen García Zúñiga
CC. 0930979281
REPRESENTANTE LEGAL

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	5

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

Artículo 1.- Obligaciones Generales de la Universidad Estatal de Milagro. - A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y demás normativas conexas, serán obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro, las siguientes:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la universidad. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en los servidores y trabajadores, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para los servidores la vestimenta y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para los servidores y trabajadores;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- h) Informar a los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. La capacitación se realizará en la hora y lugar que se establezca previo acuerdo de las partes;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	6

- j) Designar, según el número de servidores y la naturaleza de sus actividades, un servidor delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud, y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- l) Instalar los laboratorios, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- m) Indemnizar a los servidores y trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 del Código de Trabajo;
- n) Proporcionar oportunamente a los servidores y trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;
- o) Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al servidor y/o trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;
- p) Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás normativa pertinente, y darles los informes que para ese efecto sean indispensables. La institución podrá exigir que presenten credenciales;
- q) Contar con los servicios de un trabajador social titulado, cuando cuente con cien o más trabajadores. Cuando tuviere trescientos o más, contratarán otro trabajador social por cada trescientos de excedente. Las atribuciones y deberes de tales trabajadores sociales serán los inherentes a su función y a los que se determinen en el título pertinente a la "Organización, Competencia y Procedimiento";
- r) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que pueda afectar a la salud y al bienestar de los servidores y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- s) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- t) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Direcciones o Gestiones de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- u) Entregar gratuitamente a sus servidores y trabajadores vestimenta adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, cuando corresponda;
- v) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores y trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	7

- w) Cuando un servidor o trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración
- La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- x) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución;
- y) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- z) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad;
- aa) Proveer a los representantes de los servidores y trabajadores de un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Institución. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del presente reglamento, dejando constancia de dicha entrega;
- bb) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- cc) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- dd) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte; y,
- ee) Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 2.- Obligaciones Generales de los servidores y trabajadores.- Serán obligaciones generales de los servidores y trabajadores en materia de prevención de riesgos, a más de las determinadas en el Código de Trabajo y demás normas, las siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	8

- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores y trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor y trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;
- k) Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, en el caso de los trabajadores, los servidores se regirán a lo dispuesto en la LOSEP y su reglamento;
- l) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes;
- m) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público;
- n) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación;
- o) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- p) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la universidad;
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- r) Acatar en concordancia con el Art. 11, numeral 7 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	9

que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución, o anteriormente; y,

- s) Los servidores, trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del servicio médico de la institución.

Artículo 3.- Derechos de los servidores y trabajadores.- Serán derechos de los servidores y trabajadores, los siguientes:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b) Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- e) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor y trabajador preste su consentimiento expreso; e,
- h) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Artículo 4.- Prohibiciones de la Universidad Estatal de Milagro.- Serán prohibiciones de la UNEMI, las siguientes:

- a) Imponer multas que no se hallaren previstas en el presente reglamento interno, legalmente aprobado;
- b) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- c) Imponer colectas o suscripciones entre los servidores y/o trabajadores;
- d) Sancionar al servidor y/o trabajador con la suspensión del trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	10

- e) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren; y,
- f) Obligar a sus servidores y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- g) Permitir a los servidores y/o trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- h) Facultar al servidor y/o trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la vestimenta y equipo de protección personal;
- i) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores y/o trabajadores;
- j) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- k) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS;
- l) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución; y,
- m) Permitir que el servidor o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 5.- Prohibiciones de los servidores y trabajadores.- Serán prohibiciones de los servidores y trabajadores, las siguientes:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- b) Tomar de la Universidad Estatal de Milagro, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
- c) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
- d) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
- e) Hacer competencia al empleador en la ejecución de actividades laborales de la institución;
- f) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga;
- g) Abandonar el trabajo sin causa legal;
- h) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
- i) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
- j) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	11

- k) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
- l) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones; y,
- m) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

Artículo 6.- Responsabilidades del Rector o Representante Legal, Directores y Mandos Medios.- Serán responsabilidades del Rector, Representante Legal, Directores y Mandos Medios, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- c) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
- d) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte;
- e) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- f) Reportar a la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los servidores y trabajadores; y,
- g) Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto.

Artículo 7.- Obligaciones y responsabilidades de los Técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales.- La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, es la designada por la institución de tomar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e Institucional.

Para tal fin, elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	12

- b) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política institucional de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- d) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores y trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- e) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- f) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- g) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- h) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- i) Vigilar la salud de los servidores y trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- j) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo, equipos y herramientas, a los servidores y trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- k) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- l) Colaborar en difundir la información, formación y educación de servidores y trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- m) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- n) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- o) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; y,
- p) Elaborar el Informe Técnico Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones previstas en el presente serán desarrolladas en coordinación con los demás servicios de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con la legislación vigente.

La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los servidores y trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	13

y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;

- f) Colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial;
- g) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, será presentado a los Organismos de control cada vez que sea requerido.

Este archivo tendrá:

1. Planos generales del recinto laboral Institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia de los procesos de los trabajos peligrosos con su correspondiente diagrama de flujo;
2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin; y,
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Artículo 8.- Médicos.- Los médicos de la Universidad Estatal de Milagro, cumplirán con las siguientes funciones:

1. HIGIENE DEL TRABAJO:
 - 1.1- Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
 - 1.2- Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
 - 1.3- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, con base en la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
 - 1.4- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Ultima reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	14

- 1.5- Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 de Código del Trabajo, controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.
 - 1.6- Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
 - 1.7- Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.
2. ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR Y SERVIDOR:
- 2.1- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso a la Institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública;
 - 2.2- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud;
 - 2.3- Examen especial en los casos de trabajadores y servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
 - 2.4- Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
 - 2.5- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
 - 2.6- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, servidores y familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.
3. RIESGOS DEL TRABAJO:
- 3.1- Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Institución y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
 - 3.2- Colaborar con la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional en la investigación de los accidentes de trabajo; y,
 - 3.3- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
4. DE LA EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES:
- 4.1- Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
 - 4.2- Organizar programas de educación para la salud con base en conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario; y,
 - 4.3- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	15

5. DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD:
 - 5.1- Asesorar a la institución en la distribución racional de los trabajadores y servidores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
 - 5.2- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
 - 5.3- Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
 - 5.4- Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.
6. Llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y preocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes;
7. Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios;
8. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública;
9. Promover la preparación en enfermería industrial u ocupacional; y,
10. Guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

Artículo 9.- Asistencia médica y farmacéutica.- Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y para prevenir los riesgos laborales a los que se encuentran sujetos los servidores y trabajadores, los empleadores, observarán las siguientes reglas:

1. Conservar en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores y trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
2. Disponer de un local destinado a enfermería;
3. Establecer un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervigilado por el Ministerio de Salud; y,
4. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al servidor y trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

Artículo 10.- Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores y otros.- Los Contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros, deberán:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	16

- a) Cumplir con todas las obligaciones laborales, afiliación al IESS y la presentación del reglamento interno de Seguridad y Salud, debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo; o, de ser el caso (10 o menos trabajadores), el plan mínimo de prevención de riesgos;
- b) Cumplir con lo dispuesto en la normativa de seguridad de la Universidad Estatal de Milagro, y demás cuerpos legales;
- c) Garantizar el mismo nivel de prevención y protección para su personal; estos también se extenderán para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación; y,
- d) Cuando trabajadores de dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos.

Artículo 11.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones.- Serán las siguientes:

- a) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos; y,
- b) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Sección 1 era.

De los Organismos paritarios, conformación y funciones

Artículo 12.- Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo.- El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la universidad en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo, estará integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	17

titular, y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y al Secretario.

Cuando la Universidad Estatal de Milagro disponga de más de un centro de trabajo, conformará subcomités de Seguridad y Salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez (10) trabajadores, sin perjuicio de nominar un Comité central o coordinador.

Para ser miembro del Comité o Subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud. Los representantes de los trabajadores y servidores serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la institución, entre sus afiliados. Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los titulares del servicio médico de la institución y de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto;

Artículo 13.- Acuerdos del Comité.- Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores y servidores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

Artículo 14.- Sesiones del Comité.- El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborales.

Cuando existan Subcomités, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.

Artículo 15.- Funciones del Comité.- Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, las siguientes:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Universidad Estatal de Milagro;
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	18

- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución;
- e) Realizar sesiones mensuales;
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores y servidores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo;
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;
- i) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- j) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador, trabajador y servidor; y,
- k) Conocer y aprobar el Informe Técnico y de Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sección 2 da.

De la Gestión de Riesgos Laborales Propios de la Institución

Artículo 16.- Riesgos laborales.- La Universidad Estatal de Milagro, identifica los siguientes riesgos laborales:

A. Riesgos Físicos.- Se consideran riesgos físicos a las vibraciones y ruidos, iluminación, radiaciones (ionizantes y no ionizantes), ventilación, entre otros.

1. Las vibraciones y ruidos estarán regulados por las siguientes disposiciones:

- a) La prevención de riesgos por ruidos y vibraciones se efectuará en todas las áreas donde se presenten procesos continuos y prolongados de exposición;
- b) El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, se efectuará con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes anti vibratorios;
- c) Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones, se ubicarán en recintos aislados si el proceso lo permite, y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que atenúe en lo posible la emisión de tales contaminantes físicos;
- d) Se prohíbe instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas; y,
- e) Se fija como límite máximo de presión sonora de 85 decibeles, escala A del sonómetro, en el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	19

2. **Iluminación.-** Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el personal administrativo, personal académico y trabajadores puedan efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión; además, garantizará fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.
 3. **Iluminación de socorro y emergencia.-** La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes, lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.
 4. **Radiaciones infrarrojas.-** La exposición del personal a las radiaciones infrarrojas, se limitará en relación con la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen. En los lugares de trabajo en los que exista exposición intensa a radiaciones infrarrojas, se instalará cerca de la fuente de origen cuando sea posible una pantalla absorbente u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo. El personal administrativo, personal académico y trabajadores, expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección ocular u otros necesarios.
 5. **Radiaciones ionizantes.-** Se consideran radiaciones ionizantes aquellas capaces de producir directa o indirectamente iones a su paso por la materia. Se observarán las disposiciones previstas en el artículo 62 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
 6. **Ventilación.-** La ventilación se deberá mantener por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para el personal administrativo, personal académico y trabajadores; y, verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.
- B. Riesgos Mecánicos.-** Se consideran riesgos mecánicos a las maquinarias, herramientas, instalaciones, trabajos en altura, trabajos subterráneos, equipos de izar, equipos pesados, vehículos, espacios confinados, entre otros.
1. **Herramientas.-** El uso de herramientas estará regulado de la siguiente manera:
 - a) Los operarios cuidarán las herramientas asignadas y aquellas que se encuentren en mal estado o deterioradas serán reportadas a su jefe inmediato para su reemplazo;
 - b) Se utilizarán portaherramientas y estantes para evitar caídas; y,
 - c) Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines de cada una de ellas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	20

- 2. Seguridad en oficinas.-** Para la seguridad de las oficinas se observará lo siguiente:
- a) Se mantendrán perfectamente cerrados los cajones, puertas de cualquier mueble de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas, entre otros;
 - b) No se deberá abrir más de un cajón del mobiliario al mismo tiempo. Siempre se debe cerrar primero el cajón abierto antes de abrir otro;
 - c) No se utilizará los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
 - d) Al mover un equipo de oficina pesado se solicitará ayuda adicional;
 - e) No se colocarán objetos puntiagudos tales como lápices, esferos, estiletes, tijeras, entre otros, dirigidos hacia arriba. Se colocará en la porta suministros con las puntas hacia abajo;
 - f) Se deberá verificar el normal funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina; y, cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la Dirección correspondiente;
 - g) Los cables de todo artefacto eléctrico o telefónico estarán debidamente protegidos y sujetos, evitando que crucen por los lugares de tránsito;
 - h) Notificar a la Dirección de Obras Universitarias cualquier deficiencia que se detecten en las instalaciones eléctricas y las tomas flojas que generan chispas;
 - i) Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo;
 - j) No utilizar tomas eléctricas múltiples, ni efectúe improvisaciones;
 - k) No almacenar ni utilizar líquidos inflamables en la oficina;
 - l) No almacenar cerca de lámparas o bombillos, materiales combustibles como plástico;
 - m) Conocer la ubicación de los extintores y alarmas contra incendios;
 - n) Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos; ordenando los materiales de tal manera que permita el flujo y una apertura total de puertas de acceso;
 - o) Al subir o bajar gradas utilizar siempre los pasamanos disponibles;
 - p) En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán ser almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza;
 - q) Si existen tableros eléctricos o caja de breaker estos deben permanecer completamente despejados y con libre acceso; y,
 - r) La iluminación debe instalarse y posicionarse de tal forma que minimice el reflejo directo o indirecto y el deslumbramiento con el fin de disminuir la fatiga ocular.
- 3. Escaleras fijas.-** Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes. En caso de emergencia se deberá bajar las escaleras fijas por el lado derecho debido a que el lado izquierdo está destinado a ser utilizado por organismos de emergencia institucional o públicos.
- 4. Superficies de trabajo.-** En las superficies de trabajo, se deberá:
- a) Pasar los cables junto a las paredes;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	21

- b) Caminar despacio sin correr;
 - c) Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados;
 - d) Instalar suelos antideslizantes y de fácil limpieza; y,
 - e) No dificultar la visión al transportar cargas.
5. **Caídas al mismo nivel.-** Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas; además, se proporcionará calzado adecuado al personal que realice actividades en estos pisos.
6. **Caídas a diferente nivel.-** Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.
7. **Uso de máquinas y herramientas de jardinería.-** Al utilizar las máquinas y herramientas de jardinería se observarán medidas básicas de prevención, tales como:
- a) La velocidad de las máquinas cortadoras de césped no podrá superar los 10 Km/hora;
 - b) Los operadores de este tipo de maquinaria, deberán conocer su funcionamiento;
 - c) A los operadores se les dotará y se exigirá la utilización de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos, ropa de trabajo e impermeables para la lluvia; y,
 - d) Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados.
8. **Vehículos.-** Los chóferes que conduzcan los vehículos de la institución, deberán observar lo siguiente:
- a) Los documentos del conductor y del vehículo deberán estar en regla;
 - b) Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como las normas dispuestas por la institución;
 - c) Utilizar los vehículos solo para las actividades asignadas;
 - d) Informar los daños o fallas para su reparación;
 - e) Preocuparse del mantenimiento y realizar una inspección diaria pre operacional;
 - f) Los conductores y acompañantes deben utilizar el cinturón de seguridad y no exceder el número de pasajeros indicado en la matrícula;
 - g) Revisar antes de conducir que el vehículo disponga de gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna y extintor; y,
 - h) No conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o alcohol.
9. **Trabajos en altura.-** Para los trabajos en altura se observará lo siguiente:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	22

- 1) Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
- 2) Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo; y,
- 3) El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales deberá prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
 - a) Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
 - b) Redes de protección;
 - c) Barandillas reglamentarias;
 - d) Arnés y líneas de vida;
 - e) Permisos de trabajo; y,
 - f) Valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado.

10. Mantenimiento.- Los equipos de generación eléctrica, estarán sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso del personal que no tiene relación con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido, utilizando el equipo de protección de personal adecuado.

11. Orden y limpieza.- Las actividades de orden y limpieza se realizarán diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo afecte a las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realiza las actividades de limpieza y desinfección, a fin de identificar actos y condiciones su estándar y prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

C. Riesgos Químicos.- Se consideran riesgos químicos: polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas y líquidos.

1. **Uso de productos químicos.-** Para el uso de productos químicos se considerará lo siguiente:
 - a) Utilizar sustancias que contengan las mismas propiedades, pero que sean menos peligrosas;
 - b) Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos en las etiquetas deberán estar claramente visibles;
 - c) Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas; y,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	23

d) El personal que manipule productos químicos deberán utilizar el EPP adecuado.

2. Productos químicos en el uso de laboratorios.- Para la utilización de reactivos químicos, se observarán las siguientes medidas preventivas:

- a) Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad MSDS, la misma que tendrá su composición química, clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras;
- b) La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del profesor encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los alumnos de los procedimientos a seguir para una práctica segura; y,
- c) Toda sustancia química a ser utilizada, deberá disponer de la correspondiente hoja de seguridad MSDS (en español) a fin de tener la certeza de que, ante una fuga o derrame, conocer que problemas causa y que procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.

3. Humos y vapores.- En el caso de existir en las instalaciones de la institución humos y vapores, se deberá:

- a) Tener buena ventilación natural de las oficinas, locales, bodegas, entre otras;
- b) Realizar la limpieza en oficinas y locales bien ventilados; y,
- c) No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

D. Riesgos Biológicos.- Son los riesgos relacionados con la salubridad, agua para consumo humano, alimentación, baterías sanitarias, campamentos, almacenamiento de desechos, presencia de vectores, animales peligrosos, sustancias sensibilizantes y alérgenos de origen vegetal y animal. Programa de bioseguridad, si fuera el caso, etc.

1. Limpieza de bloques.- Para la limpieza de los bloques de la universidad, se observará lo siguiente:

- a) Los bloques, oficinas y dependencias anexas, aulas y demás instalaciones deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza;
- b) En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa;
- c) Todos los bloques deberán limpiarse, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados, antes de la entrada a la jornada laboral;
- d) Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	24

- e) Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro;
 - f) Manejo adecuado de desechos infectocontagiosos;
 - g) El piso no estará encharcado y se conservará limpio y seco;
 - h) Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces;
 - i) Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes orgánicos biodegradables. No se utilizará gasolina u otro tipo de hidrocarburo;
 - j) La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesarias; y,
 - k) Para la operación de limpieza se dotará al personal de herramientas, vestimenta de trabajo adecuada y equipo de protección personal.
- 2. Abastecimiento de agua.-** Las instalaciones de la institución deberán proveerse en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano. En caso de posibles incendios se utilizará el agua de una cisterna exclusiva para el efecto. El agua procedente de una red ordinaria de abastecimiento, deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódicos; además, se ubicará señalética diferenciando el origen del agua.
- 3. Vestuarios.-** La institución proveerá del vestuario para el personal, estarán debidamente separados para el personal administrativo y trabajadores, de uno u otro sexo y en una superficie y condiciones adecuadas al número del personal que debe usarlos en forma simultánea.
- 4. Instalaciones sanitarias.-** En las instalaciones sanitarias se deberá:
- a) Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos: sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones en general;
 - b) Planificar y programar actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
 - c) Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
 - d) Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas; y,
 - e) Ejecutar inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar las condiciones de las mismas, para prevenir accidentes laborales.
- 5. Bioseguridad.-** Para la bioseguridad, se considerará lo siguiente:
- a) Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente; el personal médico y ayudantes/brigadistas

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	25

deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,

- b) En el Dispensario Médico y Laboratorios, los desechos peligrosos y desechos y/o residuos no peligrosos generados serán manejados de acuerdo a lo que establece en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios y demás normativa legal vigente.

E. Riesgos ergonómicos.- Los riesgos ergonómicos son los riesgos relacionados con la fuerza, posición, levantamiento manual de cargas, frecuencia y repetitividad de tareas, dis-comfort térmico, entre otros.

1. Estaciones de trabajo.- Las estaciones de trabajo, deberán:

- a) Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
- b) Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
- c) Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,
- d) La superficie será de tono mate para evitar reflejos.

2. Pantallas y monitores.- Para el uso de las pantallas y monitores, se deberá:

- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm, regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
- b) Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos; y,
- c) Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.

3. Teclados y CPU.- Para el uso de teclados y CPU, se deberá:

- a) Regular la altura de los teclados y el mouse al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
- b) Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
- c) El teclado debe tener inclinación y estar independiente de la pantalla, de manera que el personal administrativo, personal académico y trabajador, se sienta cómodo y no se fatiguen las manos y los brazos;
- d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos; y,
- e) Estar en buen estado y tener características de las teclas que faciliten su utilización.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	26

4. **Ratón y escáner.-** Para el uso del ratón y el escáner, se deberá:
 - a) Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
 - b) Procurar que los cables no estorben y que no puedan provocar caídas; y,
 - c) De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con estos utilizar apoyo mano con gel.

5. **Mesa o superficie de trabajo.-** Las mesas o superficies de trabajo deberán evitar reflejos y tendrán suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera cómoda.

6. **Trabajo sentado.-** El personal, para el desempeño del trabajo sentado, deberá:
 - a) Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado o utilizar él apoyo pies en el caso de ser necesario para mantener una postura ergonómica; y,
 - b) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

7. **Operadores de pantallas de visualización de datos (pvd).-** Los operadores de pantallas de visualización de datos (pvd) deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.

8. **Movimientos repetitivos.-** En los movimientos repetitivos se deberá:
 - a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sea ergonómicamente adecuado;
 - b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
 - c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
 - d) En la asignación de las tareas, se entrenará al personal administrativo, personal académico y trabajadores, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
 - e) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

9. **Para evitar lesiones.-** El personal académico, administrativo y especialmente los trabajadores, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:
 - a) Situar el peso sobre el cuerpo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	27

- b) Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
- c) Asegurar la sujeción de la carga;
- d) Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
- e) Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
- f) Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.

10. Manejo y levantamiento de cargas.- Para el manejo y levantamiento de carga, se deberá:

- a) Mantener la espalda vertical al levantar una carga, con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;
- b) Evitar los sobre alcances, si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- c) Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
- d) Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

F. Riesgos psicosociales.- En los riesgos psicosociales se incluirán reglas respecto a medidas preventivas para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornadas nocturnas, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, entre otros.

1. Relaciones interpersonales.- Para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, se deberá:

- a) Fomentar el apoyo entre el personal de la institución y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- d) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- e) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- f) Evitar el maltrato de palabra u obra al personal administrativo, personales académicos y trabajadores, y viceversa.

2. Conductas personales.- Ante las conductas personales, se promoverá la aceptación de medidas de seguridad, instruirá convenientemente al personal administrativo, personal académico y trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar; y, se sensibilizará sobre la seguridad del compañero de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	28

3. Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial.- Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:

- a) Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- b) Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- c) Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias y seminarios alusivos al tema;
- d) Organizar programas deportivos y sociales con todo el personal administrativo, personal académico y trabajadores; e,
- e) Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo.

Sección 3era. De los Trabajos de Alto Riesgo y/o Especiales

Artículo 17.- La Universidad Estatal de Milagro, cuya actividad principal es la enseñanza en educación superior, se caracteriza por contar con actividades no rutinarias, consideradas de alto riesgo.

Estos trabajos se derivan de la necesidad del mantenimiento de los distintos espacios e infraestructura propia de la naturaleza de las actividades de la institución.

Los trabajos especiales identificados son:

a) Trabajos Eléctricos:

1. Los trabajos Eléctricos se derivan del mantenimiento de las distintas conexiones e instalaciones eléctricas de la institución.
2. Serán realizados por personal especializado contratado para tal fin y que cuente con la acreditación técnica para dicha actividad.
3. En caso de ser requerido, por la complejidad del trabajo, se podrá contratar empresas especializadas para tal fin.

b) Trabajos en Altura:

1. Los trabajos en altura son generados por la necesidad del mantenimiento y adcentamiento de las distintas edificaciones de la institución.
2. El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad.
3. En caso de necesitarlo por la amplitud y complejidad del trabajo, se recomendará la contratación del servicio a una institución o empresa especializada para dicho fin.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	29

c) Trabajos en Espacios Confinados:

1. Se generan únicamente por el mantenimiento de los tanques reservorios de agua.
2. Se recomienda que, en todo caso, esta actividad sea realizada por una empresa externa con competencia en trabajos en espacios confinados.

d) Corte y tala de árboles:

1. Se generan en el mantenimiento de los espacios verdes de la UNEMI
2. El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad
3. En caso de ser necesario y por la complejidad de las actividades se realizará la contratación de una empresa especializada en la tala de árboles.

La Universidad se encargará de gestionar estos riesgos tal como se determina en la norma técnica, aplicando controles en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor. En cualquiera de los casos, si los trabajos los realiza personal institucional o contratistas especializados, es obligación contar o presentar la documentación que avale las competencias en dichos trabajos y se requerirá entre otros: La licencia y/o certificación en Prevención de Riesgos Laborales, permisos de trabajo en donde se verificará las medidas preventivas y de control de riesgo.

Sección 4ta.

De la Señalización de Seguridad

Artículo 18.- Colores de seguridad.- Los colores de seguridad tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.

La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.

Artículo 19.- Propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad.- El propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad será para llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afectan la seguridad y salud, y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	30

Las señales de seguridad deberán ser utilizadas solamente para instrucciones que estén relacionadas con la seguridad y salud de las personas.

Artículo 20.- Significado general de figuras geométricas y colores de seguridad.- El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste, se presentan en la tabla 1 y 2.

TABLA 1 – Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - EMERGENCIA PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA	
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA	
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO		

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	31

Sección 5ta.
De la Prevención De Amenazas Naturales Y Riesgos Antrópicos

Artículo 21.- Plan de Emergencia.- La universidad:

- a) Instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
- b) El plan será diseñado para prevenir, limitar o reducir efectos del o los siniestros.
- c) Permitirá Lograr una eficiente organización, capacitación y adiestramiento del personal, a fin de que cuando se presente una emergencia, reaccionen de forma inmediata y pertinente.
- d) Los estamentos universitarios deberán conocer y operar correctamente los recursos contra incendios existentes, ante una situación o conato de incendio.
- e) Deberá Corregir todas las condiciones sub estándar que se presentaren en los lugares y procesos de trabajo.

Artículo 22.- Brigadas y Simulacros.- La universidad:

- a) Organizará una brigada de supresión de incendios, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir conatos de incendios dentro de las zonas de trabajo.
- b) Efectuará el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a las brigadas y simulacros.

Artículo 23.- Planes de Contingencia.- La universidad:

- a) Establecerá un plan de contingencia que permita a los estamentos universitarios y usuarios de las instalaciones de la universidad, recuperarse, atender y mejorar la resiliencia en caso de ocurrencia de situaciones adversas.
- b) Verificar la presencia de todo el personal, y realizar las acciones para proceder al rescate, cuando se requiera.
- c) Efectuar reconocimientos de los daños, pérdidas o situaciones de riesgo, luego de la ocurrencia de siniestros.
- d) Realizar los reconocimientos para determinar la factibilidad de reinicio de las actividades

Sección 6ta.
De los Documentos Técnicos de Higiene y Seguridad

Parágrafo 1ero.
De los Planos de Centro de Trabajo

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	32

Artículo 24.- Recinto laboral Institucional.- La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el técnico de esta misma Gestión.

Este archivo debe tener, los planos generales del recinto laboral Institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo la secuencia de los procedimientos de trabajos peligrosos, con su correspondiente diagrama de flujo.

Artículo 25.- Áreas de Puestos de Trabajo.- La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que deben estar firmados por el técnico de esta misma Gestión.

Este archivo debe tener, los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Artículo 26.- Detalles de los recursos.- La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que deben estar firmados por el técnico de esta misma Gestión.

Este archivo debe tener, planos completos con los detalles de los servicios de: prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

Artículo 27.- Rutas de Evacuación de Emergencia.- La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que debe estar firmado por el técnico de esta misma Gestión. Este archivo debe tener:

- a) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia;
- b) La evacuación de los locales con riesgos de incendios, deberá poder realizarse Inmediatamente y de forma ordenada y continua;
- c) Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización;
- d) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de personal que las utilicen normalmente no exceda de 200. Cuando exceda de tal cifra, se aumentará el número de aquéllas o su ancho de acuerdo con la siguiente fórmula: Ancho en metros = $0,006 \times$ número de usuarios;
- e) Todo operario deberá conocer las salidas existentes;
- f) No se considerarán salidas utilizables para la evacuación, los dispositivos elevadores, tales como ascensores y montacargas; y,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	33

- g) La Institución formulará y entrenará al personal en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.

Sección 7ma.

De la Gestión de Salud en el Trabajo

Artículo 28.- Controles y exámenes médicos ocupacionales.- La Universidad Estatal de Milagro serán responsables de que los trabajadores y servidores se sometan a los exámenes médicos previo al ingreso, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y servidores, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

El médico de la institución a más de cumplir las funciones generales, para el estado de salud del personal, deberá:

- 1) Aperturar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y servidores a la Institución, mediante el formulario que para el efecto proporcionará el IESS y/o el MSP;
- 2) Realizar examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores y servidores;
- 3) Realizar examen especial en los casos de trabajadores y servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- 4) Dar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- 5) Realizar transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico; y,
- 6) Realizar el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, servidores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

Se implementará un plan de salud ocupacional que contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

Artículo 29.- Aptitud Médica Laboral.- El médico realizará:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	34

1. análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, con base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y,
2. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y servidores a la Institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP.

Artículo 36.- Prestación de primeros auxilios.- Todo el personal tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

Se conservará en la universidad un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención del personal, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Se dispondrá, además de un local destinado a enfermería;

Se establecerá un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todo el personal, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervigilado por el Ministerio de Salud; y

Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador y servidor la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del personal, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

Artículo 30.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.-

La institución para garantizar la protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, deberá:

- a. Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia:
 1. La universidad evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras y servidoras;
 2. La universidad prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo y la LOSEP; y,
 3. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la institución adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	35

4. La universidad ha implementado y puesto a disposición de todo el personal femenino una sala de lactancia.
- b. Personas con discapacidad:
1. Reconocerá en calidad de personas con discapacidad al personal académico, personal administrativo y trabajadores que cuenten con el carnet de persona con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
 2. Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores y servidores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
Mantendrá un registro de personal académico, administrativo y trabajadores con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas; y,
 3. Aplicará las recomendaciones de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.
- c. Menores de edad.- La institución, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.
- d. Personal Extranjero.- Se garantizará a personal académico, personal administrativo, trabajadores, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Artículo 31.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.- Se observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores y servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias;

Los médicos de la Institución promocionarán y vigilarán para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

Artículo 32.- Registros internos de la salud en el trabajo.- Se considerará:

1. El médico mantendrá un archivo de todas las actividades concernientes a su trabajo, especialmente de ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
2. Los servidores y trabajadores serán dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	36

mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

3. Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad de la Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 33.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales.-

La universidad, desarrollará el programa establecido en el acuerdo interministerial Nro. MDT-MSP2019-0038, respecto de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.

Este programa, será de estricto cumplimiento para todos los estamentos de la institución y con repercusión en las personas que aquí laboran.

La institución se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para apoyar a personas que voluntariamente hayan manifestado su deseo de recuperación por el abuso de sustancias prohibidas; las mismas puede llegar a la derivación a centros especializados.

El representante legal, estará en la obligación de proporcionar los medios: físicos, materiales, humanos y económicos, para el adecuado desarrollo del presente programa.

Artículo 34.- Programa de prevención de riesgos psicosociales.- La Universidad Estatal de Milagro, atendiendo las disposiciones de carácter legal, está en la obligación de buscar el bienestar físico, mental y social de los individuos, por lo tanto, se establecen las siguientes acciones:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos psicosociales del personal;
- b) Formación y capacitación permanente a los trabajadores sobre la incidencia de la afectación psicosocial pueda causar daño a él o sus compañeros; y,
- c) Para la implantación de dicho programa se adoptarán metodologías, de medición y de intervención, validadas y reconocidas por organismos nacionales o internacionales. Determinar las causas básicas que las originaron.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Ultima reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	37

Artículo 35.- Registro y estadística.- La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional deberá mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, trabajadores y servidores. Además, llevará la estadística de todos los accidentes producidos en el trabajo, según el formulario del IESS, cuya estadística con el cálculo de los indicadores o índices, mismo que se entregará semestralmente al Ministerio de Trabajo y al IESS.

Artículo 36.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.- El proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo tendrá los siguientes criterios mínimos a considerar:

- a) Criterios de investigación por tipo de accidente;
- b) Programación de la investigación;
- c) Determinación de causas;
- d) Establecimiento de medidas correctivas

El proceso de investigación de enfermedad profesional tendrá los siguientes criterios de diagnóstico para calificar:

- a) Criterio clínico.- El médico determinará la presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionado con la posible enfermedad profesional en estudio.
- b) Criterio ocupacional.- Se determinará la exposición con relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional de Seguridad y Salud Ocupacional a requerimiento del médico a partir de un diagnóstico.
- c) Criterio higiénico-epidemiológico.- Se establecerán, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la universidad, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
- d) Criterio de laboratorio. - Se incluirán exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anátomo-patológico, imagen lógica, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
- e) Criterio Médico-Legal. - El médico de institución se basará en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una enfermedad profesional.

El médico determinará las causas y establecerá las medidas correctivas frente a la enfermedad profesional.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	38

Artículo 37.- Investigación. - El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, conjuntamente con el Comité paritario serán los responsables de la investigación.

Todo incidente, accidente y enfermedad profesional, debe ser investigado, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las medidas o acciones preventivas y correctivas, que permita en lo posterior evitar la ocurrencia de hechos similares.

Artículo 38.- Notificación.- La notificación se realizará de la siguiente manera:

- a) El representante legal deberá elaborar y entregar la notificación del accidente de trabajo que cause pérdida de más de una jornada de trabajo, el mismo que deberá ser registrado en el sistema que el IESS tiene para el efecto, en los plazos establecidos por la ley, igual procedimiento se aplicará para las enfermedades profesionales.
- b) El representante legal, conjuntamente con el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará el informe ampliatorio para ser entregado a los organismos correspondientes, en este caso al IESS, en los plazos determinados por la ley.
- c) El personal o cualquiera de sus compañeros podrán notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo, para el tratamiento correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.

Artículo 39.- Re-adecuación, Re-ubicación y Reinserción.- La institución cooperará en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral y garantizará, por intermedio del médico de la institución, que los trabajadores y servidores, cambien de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 40.- Información.- Se priorizará la comunicación e información a todos los servidores y trabajadores, procurando la participación activa de todos ellos. Además, se informará a todo el personal por escrito o por otros medios, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos en su actividad a desempeñar.

Todo trabajador o servidor antes de iniciar su actividad laboral, deberá pasar por un proceso de inducción e información sobre sus actividades, responsabilidades y riesgos de su puesto de trabajo.

Artículo 41.- Capacitación.- La capacitación será un proceso sistemático y planificado, que busque promover mecanismos de prevención mediante la participación del personal, que genere una cultura de prevención.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	39

Se capacitará a todo el personal de acuerdo con parámetros definidos por la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones desarrolladas a través del formato establecido para dicho control y se realizará el seguimiento al programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas del mismo.

Artículo 42.- Certificación por competencias laborales.- La universidad facilitará el tiempo suficiente a sus servidores y trabajadores para que realicen certificaciones laborales en organismos calificados para el efecto.

Será obligatorio la certificación de competencias laborales para el personal que realice trabajos en la construcción, trabajos en instalaciones de energía eléctrica.

Artículo 43.- Entrenamiento.- Se permitirá y garantizará a sus servidores y trabajadores realizar el entrenamiento básico orientado a la realización adecuada y correcta de sus actividades; esto también para el personal que ingresa a la institución.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 44.- Incumplimientos.- Para el caso de infracciones a las normas del Código del Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y de los contratos individuales de trabajo, las faltas se clasifican en:

- a) Faltas leves: Aquellas que contravengan este Reglamento que no pongan en peligro la seguridad del trabajador o de otras personas;
- b) Faltas graves: Las que por negligencia, inobservancia o impericia el trabajador ponga en peligro su integridad física o la de otra persona; así también, cuando un trabajador reincide en faltas leves, o hacer caso omiso de las prohibiciones específicas descritas en este Reglamento.

Artículo 45.- Sanciones.- Se establecen las siguientes sanciones al personal que infringiere el presente Reglamento, según la falta cometida, de acuerdo al Código del Trabajo:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria; y,
- c) Terminación de la relación laboral.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	40

De comprobarse alguna de las causales previstas en este Reglamento para terminar la relación laboral, la universidad se reservará el derecho de solicitar el Visto Bueno ante la autoridad competente.

DEFINICIONES

1. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
2. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
3. **Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
4. **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
5. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
6. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
7. **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
8. **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
9. **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
10. **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	41

11. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
12. **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
13. **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
14. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
15. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
16. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
17. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
18. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
19. **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
20. **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	42

21. **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
22. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
23. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
24. **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
25. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
26. **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
27. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
28. **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Quedan incorporadas al presente Reglamento, todas las disposiciones contenidas en la legislación referente a seguridad y salud vigentes en el territorio ecuatoriano.

SEGUNDA.- Este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro, se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores y servidores de la Universidad Estatal de Milagro, sin perjuicio de la obligación que tiene la Universidad, de entregar un ejemplar a cada servidor y trabajador.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	01.11.2022
		Versión	2.00
		Página	43

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, el día 05 de enero del año 2023.

Firma:  Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA ----- Empleado / Representante Legal	Firma:  Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN JOHNSON VELASCO VILLAVICENCIO ----- Responsable / Técnico de SST
Nombre: Gloria del Carmen García Zúñiga	Nombre: Christian Johnson Velasco Villavicencio
Cédula / Pasaporte: 0930979281	Cédula / Pasaporte: 1204374753



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2023247820

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO , domiciliada en el cantón MILAGRO provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 26/01/2023 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón MILAGRO.

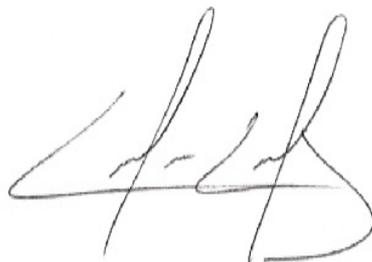
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Abg. Carlos Miguel Febres Cordero Buendía

Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil

Ministerio del Trabajo

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dirección: Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza

Código postal: 170505 / Quito Ecuador

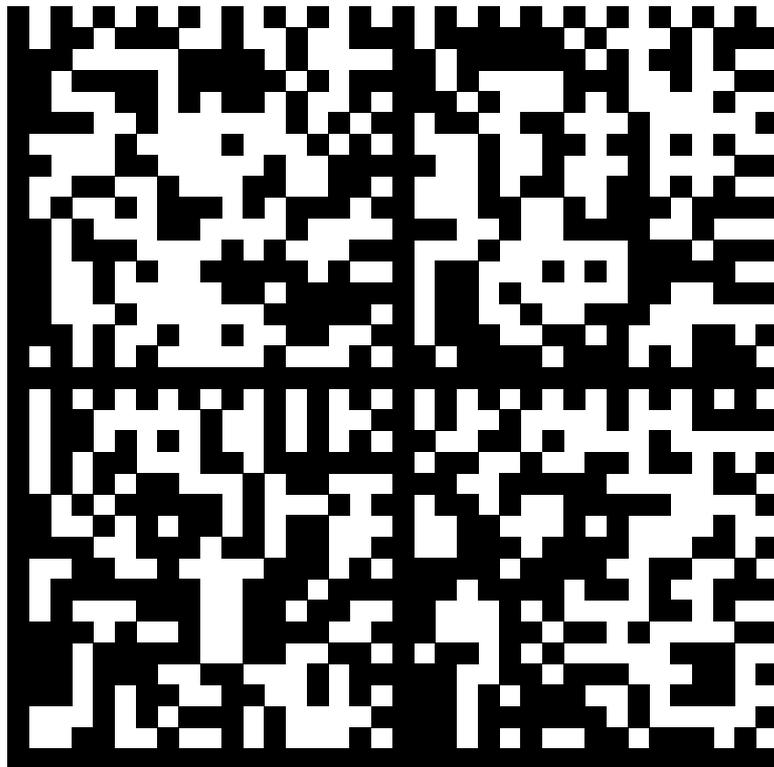
Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec



Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha	Martes 7 de Febrero de 2023
Fecha Caducidad:	Viernes 7 de Febrero de 2025
Código Trámite:	RHS2023247820
Razón social:	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Ministerio del Trabajo

Dirección: Av. República de El Salvador N74-183 y Sulza

Código Postal: 170609 Quito Ecuador

Teléfono: 593-2-381 4000

www.trabajo.gob.ec

RUC: 0968533430001

Nombre archivo: Reglamento de Seguridad e Higiene Actualizado 2023-25-01-2023.pdf



República
del Ecuador